

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 27 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez esta solicitud de prueba anticipada que nos fue asignada por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00231-00
Proceso: Prueba Anticipada
Convocante: Milton César Alarcón Cardona
Convocado: Arenas y Transportes de Colombia S.A.S.
Auto: 1688

Revisada la solicitud de prueba anticipada, se observan las siguientes falencias:

1. En el acápite de notificaciones, se indica como dirección física de la sociedad convocada la calle 52, carrera 21 No. 19-50, barrio La Argentina, Manizales, Caldas y se informa que se desconoce su correo electrónico, sin embargo, tal información difiere de la que obra en el certificado de cámara y comercio anexo al plenario, donde se indica que la dirección física es Vereda Pueblo Nuevo Corregimiento Isugu, Roldanillo y correo electrónico contabilidad@arenasytransportes.com. Por lo anterior, deberá hacerse la aclaración respectiva.
2. No se acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, vale decir, acreditar el envío a la parte pasiva de la copia de la solicitud de prueba anticipada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada, presentada por el señor Milton César Alarcón Cardona, con absolvente la sociedad Arenas y Transportes de Colombia S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para subsanar la solicitud, o pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.821.813, y portador de la Tarjeta Profesional No. 308.738 del C.S.J., como apoderado de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf2af1212a193e1ffd261f9886a28f6a80b38e4c63ae7480eeebadc2466855c**

Documento generado en 27/09/2022 05:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>